

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15)

Ministerio de Hacienda

EXPOSICION

SEÑOR: A pesar de las facilidades concedidas á los interesados, son muy pocos los propietarios de fincas arrendadas que han dado cumplimiento á lo que previenen el Real decreto-ley de 1.º de Enero último y su Reglamento sobre inscripción de contratos de arrendamiento. Esta actitud de resistencia por parte de considerable número de contribuyentes no puede ser consentida por el Poder público, que á todas las clases sociales ha de exigir el cumplimiento de sus deberes; pero si no mediase esta razón, bien poderosa, otra de evidente equidad aconsejaría también la adopción de nuevas medidas para obtener la general aplicación de aquellos preceptos legales. Los propietarios que, dando ejemplo de respeto al Derecho y de acatamiento á la Ley, han inscrito sus contratos de arrendamiento, tendrán que abonar quizá en algún caso el aumento de contribución que corresponde á la renta declarada si ésta resultare superior á la que conste en los documentos de la Hacienda. Y no sería justo que sufran las consecuencias fiscales los que han procedido disciplinadamente si al propio tiempo no se aplicasen sanciones excepcionales y análogas á los contumaces en la desobediencia.

Por los motivos expuestos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto

Madrid, 9 de Noviembre de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELO

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El plazo que la disposición transitoria 2.ª del Reglamento para el Registro de arrendamientos de 30 de Marzo de 1926 concede, para que sean presentados á inscripción en dicho Registro ó toma de razón en el Juzgado municipal los contratos de arriendo otorgados con posterioridad á aquella fecha y respecto de los cuales haya transcurrido ó transcurra antes de 1.º de Enero de 1927, el término legal para su presentación, queda ampliado, sin más prórrogas, hasta el día 31 de Diciembre próximo inclusive.

Artículo 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento, los Presidentes, Tribunales, Jueces, Notarios, Jefes de oficinas y, en general, las Autoridades de cualquier orden, estarán obligados á dar cuenta á las Delegaciones de Hacienda en las respectivas provincias de todos los contratos cuya existencia les conste, relativos á arriendo de fincas y que no hayan sido presentados, debiendo serlo, á inscripción en el Registro de arrendamientos. A todos los aludidos funcionarios ó Autoridades que dejasen incumplido el deber que en este artículo se determina, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento.

La obligación establecida en el párrafo anterior corresponderá, en especial, á los arrendatarios de contribuciones y los Recaudadores de la Hacienda, quienes deberán poner en conocimiento de los Delegados cuantos datos posean respecto de contratos de arrendamiento de fincas. La calificación de falta grave que en el dicho artículo 79 del Reglamento se consigna en cuanto á los funcionarios ó au-

toridades dependientes del Ministerio de Hacienda, se aplicará también á los Recaudadores, á los efectos del artículo 25 del Reglamento de 30 de Junio último para la ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior.

Artículo 3.º Tan pronto como las Delegaciones de Hacienda tengan conocimiento de los contratos de que se trata en el artículo anterior, procederán á la formación de expediente, á fin de que el Registrador á quien corresponda practique de oficio la debida inscripción y de imponer las multas señaladas en el artículo 76 del Reglamento.

Artículo 4.º A partir de 1.º de Enero de 1927, siempre que se pruebe la existencia de un contrato de arriendo sujeto á inscripción, sin que ésta se haya efectuado dentro del plazo legal correspondiente, se impondrá por la Delegación de Hacienda respectiva al propietario arrendador incurso en falta, además de la penalidad que en su caso corresponda, con arreglo al capítulo VIII de Dicho Reglamento, un recargo de la contribución territorial del 20 por 100 de la cuota para el Tesoro por tal concepto durante un año. Si no inscrito éste no se hubiere presentado el contrato á inscripción, se aumentará aquel recargo en un 20 por 100 más de la cuota y así sucesivamente en los años posteriores.

Dado en Palacio, á nueve de Noviembre de 1926.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

JOSÉ CALVO SOTELO

(Gaceta del 11 de Noviembre)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Vista la atenta comunicación del Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, comunicando a este Ministerio el acuerdo unánime de dicho ilustre Colegio, por virtud del cual en las cuentas de crédito que se abran

con ocasión de las emisiones de Deuda que el Estado realice sólo percibirán los Agentes que intervengan estas operaciones los derechos arancelarios sobre el crédito en definitiva concedido.

Considerando que el acuerdo en cuestión constituye una plausible manifestación de exquisita sensibilidad del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, en cuanto con desinterés que le honra viene espontáneamente a acomodar para lo futuro su criterio en la aplicación del Arancel que regula sus derechos al mismo con que el Estado va a exigir el impuesto del Timbre, que antes recaía sobre el total del crédito concedido o abierto, y que por virtud de la Real orden de 3 de Noviembre de 1926 se percibirá solamente en relación a la cantidad realmente utilizada en la suscripción de empréstitos:

Considerando que por la misma razón que al dictarse el Real decreto de 17 de Septiembre de 1920 aprobando el vigente Arancel de los Agentes de Cambio y Bolsa se entendió que había de hacerse extensivo a los demás Colegios de España, por dar por supuesto que al someterlo a la aprobación del Gobierno el Colegio de Madrid se hacía intérprete de las aspiraciones sentidas por las demás entidades de la propia clase, debe discurrirse de igual suerte en la ocasión presente, estimando, en consecuencia, que la aclaración o criterio de interpretación de la partida correspondiente del Arancel referente a las cuentas de crédito que entraña el acuerdo que por unanimidad ha tomado el Colegio de Madrid debe hacerse extensivo a los de Barcelona y Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el epígrafe del Arancel de los derechos de los Agentes de Cambio y Bolsa vigente que se refiere a las cuentas de crédito con garantía, se entienda aclarado en el sentido de que cuando dichas cuentas se abran y utilicen exclusivamente para acudir a las suscripciones de empréstitos en Deudas del Estado y del Tesoro, el corretaje de los Agentes que inter-

vengan las operaciones recaerá solamente sobre el importe líquido de que en definitiva se hubiera dispuesto, o sea la diferencia entre la primitiva cantidad llevada a la suscripción y el sobrante de la suscripción devuelto por consecuencia del prorrateo efectuado cuando el capital suscrito excede del importe de la emisión.

2.º Que se manifieste al ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid la satisfacción con que el Gobierno ha visto la plausible actitud de aquél secundando de modo tan estimable el acuerdo adoptado por éste.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

(Gaceta del 12 de Noviembre)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el propósito de equilibrar las producciones forrajeras y la ganadera en donde exista desproporción evidente, procurando la transformación industrial de los piensos sin perjuicio de la ganadería nacional, cuya mejora y desarrollo se promueve con las medidas dictadas por Real decreto de 22 de Octubre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice con carácter provisional la introducción de ganado de cría, vacuno y bovino, en las regiones y durante los periodos que informen como convenientes los respectivos Servicios agrónomos, mediante el pago de los derechos oportunos.

2.º Que por la Junta Central de Epizootias se dé curso a las instancias solicitando permiso de introducción de los ganados referidos, pidiendo, antes de resolver, el previo informe de la Asociación General de Ganaderos y de los Servicios agrónomos a que corresponda el lugar propuesto para llevar a cabo la cría del ganado.

3.º Que a dichos servicios agrónomos corresponda la inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones en las que se otorgó el permiso de introducción y cría de ganados, atendiendo los informes de los Inspectores provinciales de Sanidad pecuaria que están encargados de la inspección sanitaria del ganado; y

4.º De las reclamaciones por los acuerdos de la Junta Central de Epizootias, en relación con lo dispuesto anteriormente, entenderá y resolverá la Dirección general de Agricultura y Montes, previo informe de la Inspección general de Higiene y Sanidad pecuarias.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

muchos años. Madrid, 1.º de Noviembre de 1926.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta de 13 de Noviembre)

Administración Central

Consejo Nacional de Combustibles

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 del corriente, reguladora de la exportación de carbones, el Comité Inspector ha acordado que, a los efectos del caso segundo de la mencionada Real disposición, las instancias en solicitud de autorización para exportar cantidades ya contratadas en firme se presenten en la Secretaría del Consejo Nacional de Combustibles antes del día 23, consignando en ellas los datos siguientes: Nombre del embarcador, puerto de embarque, cantidad de carbón, procedencia del carbón, tipo y clase del carbón, fecha del contrato y acompañando los correspondientes justificantes.

Madrid, 12 de Noviembre de 1926.—El Presidente, Luis Hermosa.

(Gaceta del 14 de Noviembre)

Junta provincial de Beneficencia de Oviedo

Habiendo acordado esta Junta conceder varias dotes por la Obra pía de «Queipo», y existiendo expedientes que no tienen completa su documentación, se concede el plazo de un mes para que las interesadas presenten toda la necesaria para acreditar su derecho, en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia, todos los días no festivos, de doce a trece.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las interesadas en los mencionados expedientes.

Oviedo, 28 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.
R. al núm. 3.302

Dirección general de Obras públicas

Reparación de carreteras

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de la de Infesto a Lastres, al km. 8 de la de Infesto a Villaviciosa, y 1

al 11 de la de Corao a Cuevas del Mar, por su presupuesto de contrata de 67.171,50 pesetas, cuyo plazo de ejecución es hasta 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 2.015 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 11 de Diciembre a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 13 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).—Madrid 10 de Noviembre de 1926.—El Director general, Gelabert.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre, se admitirán únicamente en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 26 de la carretera de la de Infesto a Lastres, y 1 al 10 de Huelgas a las Casas del Castañoso, por su presupuesto de contrata de 116.828,50 pesetas, cuyo plazo de ejecución es hasta 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 3.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 11 de Diciembre a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con

póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, (Gaceta del 13).—Madrid, 10 de Noviembre de 1926.—El Director general, Gelabert.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre se admitirán únicamente en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 17 de la carretera de San Sebastián al Faro de Peñas; 1 al 5 de Posada al Castañoso; 1 al 3 de Grado a Luanco a Bañugues; 1 al 9 de Piedras Blancas a Carcedo, y 19 al 13 de Lugones a Avilés, por su presupuesto de contrata de 114.013,10 pesetas, cuyo plazo de ejecución es hasta 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 3.420 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 11 de Diciembre, a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, (Gaceta del 13).—Madrid, 10 de Noviembre de 1926.—El Director general, Gelabert.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre, se admitirán únicamente en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, y en

todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de los kilómetros 60 al 80 de la carretera de Ribadesella a Canero; 1 al 7 de Piles a Infanzón; 1 al 3 de Gijón al Musel; 2 al 24 de Gijón a Pola de Siero; 1 al 11 de Venta de las Ranas a Tazones y ramal km. 1 al 4 y 1 al 7 de Venta del pobre a Lastres, por su presupuesto de contrata de 249.986,88 pesetas, cuyo plazo de ejecución es hasta 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 7.495 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 11 de Diciembre a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, (*Gaceta* del 13).—Madrid, 10 de Noviembre de 1926.—El Director general, Gelabert.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

—:—

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación del kilómetro uno de la carretera de Navia a Grandas de Salime, (reparación de la parte metálica y pintura del puente sobre el río Meiro), por su presupuesto de contrata de 8.004,27 pesetas cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de Diciembre de 1926, y la fianza provisional de 240 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 11 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de

Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).—Madrid, 10 de Noviembre de 1926.—El Director general, Gelabert.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

—:—

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de los kilómetros 12 al 18 de la carretera de Navia a Villayón, siendo el presupuesto de contrata de 39 837,84 pesetas y el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 1.190 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día 11 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición por cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).—Madrid, 10 de Noviembre de 1926.—El Director general, Gelabert.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

ANUNCIO

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 1.º del actual, publica un anuncio de la Dirección General de Tesorería y Contabilidad sacando a concurso la provisión de la plaza de Recaudador de Hacienda de la zona de Aranda de Duero, en la provincia de Burgos, con el premio de cobranza que en dicho anuncio se consigna y las

garantías que también allí se expresan.

Los que deseen concurrir deberán presentar sus instancias en esta Delegación de Hacienda antes del día 24 del actual, debiendo acompañar a sus escritos los documentos en que funden su mejor derecho.

Oviedo, 9 de Noviembre de 1926.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberrí y Barrera.

R. al núm. 3.316

Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Montes =

Distrito Forestal de Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, para la aplicación de la vigente Ley fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de Octubre último.

Día 2.—Clase 7.ª

Número 893, Avelino Fernández de Antón, vecino de Beranes (Caso), jornalero.

Día 4.

894, Angel Sánchez Huerta, vecino de Cabra, labrador.

Día 7.

895, Constantino Aladro Blanco, vecino de Sobrescobio, Párroco.

896, Manuel López Huerta, vecino de Grado, jornalero.

Día 8.

897, Luciano López Montaña, vecino de Vegadeo comercio.

898, Fidel Barrio Noriega, vecino de Valle Bajo de Peñamellera, jornalero.

899, Cipriano Fernández, vecino de Valle Bajo de Peñamellera, labrador.

900, Eugenio Escandón, vecino de Valle Bajo de Peñamellera, labrador.

Día 9.

901, Balbino Villamil Lodriguez, vecino de Pola de Lena, peluquero.

Día 13.

902, José Manuel Montaña Loredo, vecino de Vegadeo, comerciante.

Día 14.

903, Juan Alvarez Fernández, vecino de Caborana (Moreda), jornalero.

904, Alfonso Collado González, vecino de Pandiella (Infiesto).

Día 16.

905, Evaristo Sánchez Rodríguez, vecino de Entrialgo (Infiesto).

Día 18.

906, Francisco García Miyar, vecino de Amandi (Villaviciosa).

Día 20.

907, Ramón Herrero Campo, vecino de Tielve (Cabrales), labrador.

908, José Rodríguez Alonso, vecino de Vegadeo, comerciante.

909, Nestor Gómez Sánchez, de Luarca, fotógrafo.

Día 21.

910, Salvador Corujo Díaz, vecino de Villamayor, presbítero.

Día 22.

911, Manuel Rodríguez Fernández, vecino de Pumar (Allande)

Día 26.

912, Manuel Ferrao Cortina, vecino de Villamayor (Piloña), labrador.

913, José Argüelles Argüelles, vecino de Inesto, propietario.

914, José Martín, vecino de Brieves (Luarca), jornalero.

Día 29.

915, Pedro Argüelles Robés, vecino de Salas jornalero.

Oviedo, 4 Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Agustín de Hornedo.

R. al núm. 3.326

Juntas municipales del Censo electoral

DE CABRANES

En la sesión celebrada por esta Junta municipal el día 7 del actual, han sido nombrados presidentes y suplentes de presidentes de las Mesas electorales de este concejo, los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Presidente, D. Bernardo Alvarez.

Suplente, D. José Vitiennes Llera.

Sección segunda
Presidente, D. Victoriano Alvarez Barredo.

Suplente, D. Antonio Toyos.

Distrito segundo, Sección primera
Presidente, D. José Acebedo Arboleja.

Suplente, D. Maximino Villazón.

Sección segunda

D. Florentino Alonso Alonso
Suplente, D. Ramón Venta Gonzalez.

Cabranes, 11 de Noviembre de 1926.—José Corripio.

R. al núm. 3.360

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Noreña

EDICTO

La Comisión municipal permanente, en sesión de cinco de Noviembre en curso, aprobó el presupuesto municipal ordinario para el año de 1927.

El proyecto de referencia queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese término, mas otros ocho días, podrán formularse cuantas observaciones y reclamaciones se consideren procedentes, que se resolverán en su día por el pleno del Ayuntamiento.

Noreña, 8 de Noviembre 1926.—El Alcalde, F. Rionda.

Alcaldía de Cudillero

En la sesión celebrada por la Junta de Clasificación y revisión de esta provincia el día 30 del próximo pasado, dicha Corporación, resolvió respecto al mozo Bernardino García García, número 13 del reemplazo de 1912, por este Ayuntamiento, amnistiarle de la nota de prófugo y excluirle temporalmente del servicio militar.

Y desconociéndose el domicilio del referido mozo, como también el de su familia, se le notifica a medio del presente, la indicada resolución.

Cudillero, Noviembre 5 de 1926.
—El Alcalde, Aquilino Falconi.

R. al núm. 3.351

Alcaldía de Illas**Anuncio**

El repartimiento general de que tratan los artículos 461 y concordantes del Estatuto municipal, formado para el 2.º semestre del corriente año de 1926, al objeto de cubrir el déficit resultante del presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público en este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales y tres más se admitirán las reclamaciones que produzcan las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Illas 15 de Noviembre de 1926.—
El Alcalde, Victorio del Busto

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de 4 del corriente mes, acordó aprobar varios suplementos y habilitaciones de créditos por la cantidad de setecientos nueve pesetas, setenta céntimos, y no por la de 242 pesetas, veinticinco céntimos, como por error se dijo en el anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del trece del mes actual.

Queda, pues, expuesto al público en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento, el expediente del particular, por término de quince días, conforme al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, a efectos de reclamaciones.

Illas, 15 de Noviembre de 1926.—
El Alcalde, Victorio del Busto.

Junta General del Repartimiento Sustitutivo.**Consumos.**

D. José Muñoz Alvarez, Presidente de la Junta General del repartimiento sustitutivo del de consumos del concejo de Llanera.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento General de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918 y 512 del Estatuto municipal, para el ejercicio semestral de 1926, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a los efectos

dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades llamadas a contribuir, entendiéndose que la reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento con los requisitos acordados.

Llanera, 3 de Noviembre de 1926.—José Muñoz Alvarez.

R. al núm. 3.307

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Bimenes**

D. Jenaro Sanchez Havia, Secretario del Juzgado municipal del término de Bimenes.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por infracción de la Ley de caza, en virtud de un atestado de la Guardia civil de este término, denunciando a los infractores de dicha Ley de caza, Manuel Alvarez Montes, Ramón Valdés Delmiro y Luis Montes Suarez, solteros, mineros y vecinos de este término, por haber cazado en los montes de Peña Mayor, el día 23 de Septiembre último, recayó la sentencia en dicho juicio, que dice así:

Fallo:

Que debía de condenar y condeno al denunciado Manuel Alvarez Montes en una multa de diez pesetas, que hará efectivas en el correspondiente papel de pagos al Estado, y en las tres cuartas partes de las costas ocasionadas, y a Luis Montes Suarez en la multa de cinco pesetas de igual papel y en la otra cuarta parte de costas, absolviendo como absuelto del juicio al otro denunciado Ramón Valdés Delmiro, por hallarse provisto de uso de armas, y no resultar cargo alguno contra el mismo, entregándoselos a la citada Guardia civil que produjo el atestado, las dos escopetas ocupadas al Manuel Alvarez y al Luis Montes.—El Juez, José Argüelles.

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, con fecha trece de Octubre último, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha.—Jenaro Sanchez

Y con el fin de que dicha sentencia sirva de notificación por medio del BOLETIN OFICIAL al denunciado Luis Montes Suarez, por ignorarse su actual paradero, expido la presente en Bimenes, a seis de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—Jenaro Sanchez.—Visto bueno, José Argüelles.

R. al núm. 3.317

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y

emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GRANDA, Benjamin, vecino que fué últimamente de Oviedo, calle de la Tenderina baja, número 7 y cuyo paradero se ignora, con el fin de que en el término de diez días a contar de la publicación de esta cédula; comparezca ante este Juzgado de instrucción de Infiesto, con el fin de ser oído en el sumario número 77, de 1926, seguido por hurto.

3.359

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniendo Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ CARRODEJIRAS, Jesús, de 15 años de edad; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, para notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión en causa por robo de gallinas, con el número 48 de 1926, instruida por este Juzgado.

3.322

DIEZ COLINES, Manuel Pelegrin, de 28 años de edad, soltero, hijo de Manuel y Gertrudis, natural de Manganeses de la Polvorosa, partido de Benavente, minero, de regular estatura, moreno, buenas carnes, tiene dos cicatrices en ambas piernas, viste traje negro deteriorado, procesado por atentado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres.

3.314

Por la presente y en virtud de providencia dictada en 11 de Noviembre de 1926 por el Sr. Juez de instrucción del partido judicial de Avilés, en el sumario que se sigue por el delito de falsedad contra José Prado Ares, se hace saber a José Vazquez Campelo, esposo de María del Socorro Barranca, los derechos que le confiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANUNCIOS NO OFICIALES**Fábrica de Loza de San Claudio S. A.**

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 27 de Noviembre corriente, con el fin de tratar de varios asuntos que se solicitan, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 20 de los Estatutos.

San Claudio, 8 de Noviembre de 1926. El Presidente del Consejo de Administración, José Fuente y Diaz-Estébanez.

Compañía Arrendataria de Tabacos**ANUNCIO**

La Compañía Arrendataria de Tabacos admitirá proposiciones para la adquisición de precintos metálicos (grapas y flechas), para el precintado de los cajones de pino en que se envasan las labores de las Fábricas de Tabacos, adquisición que se realizará mediante los pedidos que para cada una de ellas se formulen dentro de determinadas cantidades máximas que, en conjunto, podrán llegar al año a 37.400 millares de precintos.

Las condiciones referentes al servicio de que se trata, podrán ser examinadas por los interesados, en las Oficinas Centrales de la Compañía (Barquillo, 1, duplicado), en las Representaciones de la misma en Barcelona y Oviedo, y en las Fábricas de Tabacos de Alicante, Bilbao, Cádiz, La Coruña, Gijón, Logroño, San Sebastián, Santander, Sevilla y Valencia, durante las horas de oficina y desde esta fecha hasta el día 10 de Diciembre del corriente año, plazo durante el cual se admitirán proposiciones en las oficinas y dependencias mencionadas.

Madrid, 16 Noviembre de 1926.

Monte de piedad y Caja de Ahorros DE OVIEDO**Caja de Ahorros**

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente, número 30.000 expedida el día 7 de Noviembre de 1925, a nombre de doña Genoveva Cabal Meana, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que trascurridos los treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio sin verificado, se dará por caducado y se expedirá una segunda a favor de la interesada.

Oviedo, 15 de Noviembre de 1926.
El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.